



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 - 2022 – MPJA

Jaén, 21 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

Informe Técnico N° 09-2022-MPJ/GDPS de fecha 12 de abril de 2022, el Informe Legal N° 276-2022-MPJ/OAJ de fecha 13 de abril de 2022, EL Dictamen N° 03-2022-MPJ/ CSDS de fecha 13 de abril de 2022, El Acuerdo N° 066-2022-CPJ/SO de la Sesión ordinaria de concejo, de fecha 04 de mayo de 2022, en la cual se APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVIL MASIVOS GRATUITOS EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el tenor de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú a la Comunidad y al estrado, le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra, el de organizar las oficinas de registro civil, señalando como una de sus competencias entre otras, la de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales derecho conforme a ley.

Que, así también en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que corresponde al Consejo Municipal, crear, modificar o anexar, contribuciones, tasas, derechos conforme a ley.

Que, el artículo 234° Del Código Civil, establece “el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un Varón y una Mujer, legalmente para ella y formalizada su sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común.

Que, atendiendo a la situación actual de informalidad en que se encuentra muchas parejas en el Distrito de Jaén, es necesario que las Autoridades Municipales, adopten medidas conducentes a regularizar esta unión de hecho, y a la vez se considere la situación económica difícil por las que atraviesan para sufragar las tasas correspondientes, por lo que, es necesario brindar las facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos, para que regulen su situación civil, exonerándolos de pagos por derecho de matrimonio civil de algunos requisitos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 09-2022-MPJ/GDPS de fecha 12 de abril de 2022 la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, remite el Informe Técnico sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVIL MASIVOS GRATUITOS EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, para que emita opinión legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 276-2022-MPJ/OAJ de fecha 13 de abril de 2022, el Asesor Legal OPINA: DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2017-MPJ de fecha 26 de mayo de 2017 y se apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVIL MASIVOS GRATUITOS EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

Que, mediante el Dictamen N° 003-2022-MPJ/CSDS de fecha 13 de abril de 2022 emitido por la Comisión de Salud y Desarrollo Social, en la cual se DICTAMINA: QUE SE DEROGUE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2017-MPJ DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, Y QUE RESULTA VIABLE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVIL MASIVOS GRATUITOS EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de mayo de 2022 se tomó el siguiente Acuerdo N° 046 – 2022 CPJ/SO El Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ACUERDA: DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2017-MPJ/A; Y APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVIL MASIVOS GRATUITOS EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con motivo de celebrarse el 201° Aniversario de la Independencia de Jaén, el cuatro de junio, se ha estimado conveniente celebrar los MATRIMONIOS CIVILES GRATUITOS en el Distrito de Jaén, en fecha 03 de junio de 2022.

Estando a los fundamentos expuesto y a lo normado en el inc. 8) de los art. 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVIL MASIVOS GRATUITOS EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2017-MPJ de fecha 26 de mayo de 2017; o cualquier acto administrativo que se oponga a la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la celebración de los matrimonios civiles masivos gratuitos, para el día 03 de junio de cada año, En el Coliseo Cerrado “Señor de Huamantanga Jaén, en conmemoración a las celebraciones de nuestro aniversario de la Provincia de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR el pago de todo concepto a los contrayentes, que se acojan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las parejas residentes en la jurisdicción del Distrito de Jaén, para que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Copia del documento nacional de identidad de cada Contrayente.
- Copia certificada de la partida de nacimiento de cada contrayente, expediente por la respectiva municipalidad donde se inscribió, actualizada no más de 30 días de antigüedad.
- Constancia de no inscripción de matrimonio (soltería) emitido por la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Certificado domiciliario.
- Dos testigos, ambos con fotocopia de su documento de identidad.
- Ambos contrayentes deben residir en la jurisdicción del distrito de Jaén.
- Certificado Médico, expedido por el MINSA.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como plazo para la presentación de expediente, en la Oficina de Registro Civil, en el horario de 8.00. am a 4:00. pm hasta el día 31 de mayo de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los edictos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, para que a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional, efectúe la correspondiente difusión masiva de la presente ordenanza municipal, y a la oficina de Registro Civil coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el portal municipal y en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE